FI MONASTERIO DE SANTA CLARA

o de Ntra. Sra. de los Angeles del Paraíso de Viavero Entrena (Rioja)

BSTUDIO HISTORICO

POR

RAIMUNDO AGUILAR, Phro.

- 1. Una en Trasviero (no pone cabidad).
- 2. Otra en Planillo de tres obradas.
 - 3. Otra en Parte mesa de obrada y media.
 - 4. Otra en Planillo de cinco obradas.
 - 5. Otra en Baviero de una obrada.
 - 6. Orra en Cuatro Cantos de doce obradas.
 - 7. Otra en Vallondo de tres obradas.
 - 8. Otra en Dero de cinco obradas,
 - 9. Otra encima de la Dehesa de dos obradas.
 - Otra en c. de Alberite de cinco obradas.
 - 11. Otra en las Costanillas de ocho obradas.
- 12. Un majuelo en las Costanillas de veinticinco obradas.
 - 13. Otro » en dicho término de siete obradas.
 - 14. Ofra viña en Val de redonda de nueve obradas.
 - Otra en dicho término de Val de redonda de siete 15. obradas.
 - Otra más arriba de cinco obradas.
 - 17. Otra en dicho término de veinte obradas.
 - 18. Olra en Portillo de Nalda de siete obradas.
 - Otra en Fuente el Credo de tres obradas. 19.
 - Otra heredad en Plano de cuarenta obradas.

En total veinte viñas, con ciento setenta obradas. Sumándolas a las 73 fanegas de tierra de sembradura nos encontramos con que, a los 39 años de la existencia del Monasterio, tenía ya una labranza no despreciable.

LOS CENSOS

Además del producto de las fincas y viñas, otras de las fuentes de ingresos para el Monasterio lo constituyeron, a partir de la segunda mitad del siglo XVI, los censos que se les adjudicaron, por concesión de sus Majestades, o de particulares, como lo vamos a ver por la siguiente reseña.

El primero, en orden cronológico, fue un censo enfitéutico (de plantación de árboles) que tenía en Nalda ya antes del 1567; pues el 16 de Septiembre de este año hay una sentencia de la Real Cancillería de Valladolid para que Antonio Díaz del Raval pague, en cada año, al Monasterio de Entrena 16 fanegas de trigo que le corresponden por el citado censo.

A continuación vienen tres censos en contra de la villa de Entrena y a favor del Monasterio concedidos por sus Majestades; el primero de 10 de Abril de 1593, plazo a cobrar: el 19 de Mayo de cada año; el segundo, fecha de concesión, Madrid 28 de Agosto de 1593, plazo, 10 de Noviembre de cada año. El tercero, no consta fecha, sino que era de 400 ducados de principal (Archivo de la villa Libro de Censos). En 1692 rebajan las Monjas a la villa del 5 al 4º/o en la percepción de estos censos. En 9 de Agosto de 1702, la villa redime el primer censo entregando a las monjas 1.100 ducados. Al año siguiente, en 5 de Enero, redime el segundo censo pagando en conjunto con derechos de escrituras etc. 3.919 reales y 24 maravedises. El tercer censo en esta fecha quedó sin redimir y así lo reconoció la villa

Año 1656.—Censo contra las personas y bienes de Juan de Logroño y Ana de Oliván su mujer, vecinos de Murillo de Río Leza quienes lo otorgaron en favor de D. Bernardo Colmenares como curador de D.ª Antonia de Heredia, monja de este Convento. Principal: 50 ducados; réditos: 2,50 ducados.

Otro censo contra D. Esteban López y María su mujer. Principal: 100 ducados; réditos: 5 ducados.

Otro, contra Martín de Michel. Principal: 40 ducados.

Otro, contra Diego de Ocón. Principal: 200 ducados.

Otro censo perpetuo contra Pedro Balda. Principal: varias heredades; rédito: 3 fanegas de trigo; plazo: 15 de Agosto de cada año.

Año 1703.—Censo otorgado por Juan de Sierra y María de

Otero su mujer vecinos de Navarrete. Principal: 200 ducados; réditos: 6; plazo: 20 de Septiembre.

Año 1713. - Censo, contra Francisco Crespo y María Ramírez, su mujer. Principal: 87 ducados; réditos: 28 reales y 24 ma-

ravedises; plazo: 26 de Febrero.

Año 1721.— Censo otorgado por D. Diego del Corral y D.ª Josefa Boleaga, vecinos de Navarrete, de 110 ducados de principal.

Año 1736.— Censo contra Juan Crespo, Mateo Crespo y sus mujeres. Principal: 87 ducados; réditos 28 reales y 24 maravedises; plazo: 26 de Febrero.

Año 1737.—Censo que otorga el Duque de Nájera.

Año 1746.—Censo contra Matías Hurtado y María Crespo, su mujer. Principal: 100 ducados; réditos: 3 ducados.

Año 1747.—Censo y renta otorgados por Antonio González y Catalina Ruiz, su mujer. Principal: 2.200 reales; réditos: 66 reales; plazo: 20 de Diciembre.

Año 1756.—Censo contra Matías Hurtado y María Crespo, su mujer. Principal: 1.100 reales; réditos: 33 reales; plazo: 7 de

Septiembre.

Año 1757.—Censo redimible contra Pedro Antonio López y Francisca Bastida, su mujer. Principal: 1.540 reales; réditos: 46 reales y 6 maravedises; plazo: 31 de Diciembre.

Año 1762. — Censo para la obra pía fundado por el maestro Juan de Montoya en Entrena contra Juan García. Principal: 72 ducados; réditos 24 reales; plazo: 23 de Marzo.

Año 1769.—Censo contra la mayor parte de vecinos del estado general y hombres buenos del lugar de Hornos. Principal: 1.650 reales; réditos: 49,50 reales; plazo: 27 de Noviembre.

Año 1775.—Dos censos reservativos de Juan García y María Concepción Gavidia, su mujer, vecinos de Entrena. Principal: de uno: 957 reales, de otro: 1.243 reales; réditos: 66 reales; plazos: 26 de Febrero y 28 de Mayo.

Año 1791.—Censo de los vecinos de Hornos. Principal:

1.200 ducados; réditos: al 2 %, plazo: 12 de Febrero.

Año 1797. - Censo redimible, contra D. Manuel de Albiz, clérigo y beneficiado de la villa de Abalos. Principal: 23.100 reales; réditos: 693 reales; plazo 27 de Mayo.

Año 1800.—Dos censos de Martín y Josefa Hurtado y Lorenzo Velilla, marido de Bernarda Hurtado, vecinos de Entrena. Principal: 100 ducados cada uno; réditos de los dos: 66 reales; plazos: 7 de septiembre y 30 de Diciembre.

Año 1801.—Otro censo contra D. Manuel Albiz López, presbitero, beneficiado y cura de la villa de Abalos. Principal: 11.550 reales; réditos: 346,50 reales; primer plazo; 12 de Julio de 1802.

Año 1816.—Censo en contra de María de Azcoitia y Gamarra, de Laguardia. Principal: 8.800 reales; réditos: 264 reales; plazo: 5 de Noviembre.

Año 1817.—Censo reservativo de Jorge González y su mujer. Principal: 5.500 reales; réditos: 105 reales; plazo: 29 de Noviembre.

Año 1825.—Censo contra Angela Antonia García. Principal: 1.408 reales; réditos: 42 reales y 8 maravedises.

Año 1832. — Reconocimiento de dos censos y venta y cesión de otros por D. Pedro de Albiz de Abalos.

ISLALLANA TRIBUTARIO

Islallana, que ni es isla ni es llana, es un pueblecito riojano que cierra la fértil vega del Iregua, en la garganta donde confluyen los Cameros viejos y los nuevos. Eclesiásticamente, vino siendo desde muy antiguo, un anejo de la parroquia de Nalda, servido por sus curas. Tiene la relación con este Monasterio de haber sido su tributario, por bula de concesión de algunos de los Papas, bula que no se conserva. Sabemos que en 10 de Diciembre de 1675, después de un pleito sobre el particular, en que parece intervino el obispado, se dio una sentencia en Logroño, ratificando la percepción de dichos tributos. En el archivo del Monasterio sólo he encontrado los recibos de percepción entre los años 1781-1833, uno por cada año. El encargado de notificárselo a la M. Abadesa del Monasterio, era un beneficiado de la Parroquia de Nalda que tenía el oficio de Mayordomo, partidor del cabildo de la Parroquia. Le tocaba al Monasterio de Entrena la cuarta parte de los granos recogidos por el cabildo parroquial en el anejo de Islallana, y la sexta parde del vino del lago de dicho pueblo. Cojo, por ejemplo, la notificación del año 1797. La hace el mayordomo de aquel año que era D. Diego Vicente Jalón. Les correspondió a las monjas.

De grano de trigo: 10 fanegas y 8 celemines.

- » » de cebada: 8 » y 4 »
- » » de comuña: 1 » y 9 »
- \sim v de avena: 6 \sim y 10 y $^{1}/_{2}$ \sim

Varios años, les envían un cordero y un choto, según lo que les toca del diezmatorio.

LAS DOTES

Otra fuente de ingresos. Algo hemos dicho ya al tratar de la dote de la Condesa. Completémoslo. Es en 1684 cuando aparecen las dotes expresadas en el Libro, lo cual no es prueba de que antes no existieran; pues posteriormente en algunos períodos, tampoco se consignan. Las dos primeras que aparecen son las de Doña Josefa Martínez de Treviño y de Doña María Valvanera Ramírez de Arellano, que ya conocemos, y son las dotes máximas. La dote ordinaria que por aquellos tiempos y posteriormente se vino exigiendo fue de 900 ducados (2.475 pts.) más 140 ducado por alimentos «en el año de Noviciado», que claramente aparece consignado en 1703.

Exigían también dos arrobas de cera, y algún regalo en especie o metálico «para la joya de la sacristía». También se hizo costumbre pagar la colación a las monjas el día de la entrada o profesión, además de las propinas.

Las beatas de cocina u otros oficios que decían entonces, es decir las legas, entraban una dote más reducida que oscilaba entre 100 y 200 ducados.

Así por ejemplo una lega de Entrena, en 1689, María de Rabanera y Mena trajo 150 ducados y 6 fanegas de trigo, más alimentos; otra de Entrena también, Paula de la Bastida «relixiosa de cocina» trajo 200 ducados; otra de Logroño, «para beata», Francisca Marín, trajo 100 ducados de dote y 10 de alimentos para el año de noviciado.

Las músicas tampoco entraban dote, por aquel entonces, o muy reducida. Así en 1694 «entró por música» Teresa de Igeachea natural de la ciudad de Pamplona «con órgano y arpa» pero sin nada de dote; era de 20 años. En cambio en 1715 entró también «relixiosa de coro y música» una bilbaina de 15 años, y trajo de dote además 200 ducados.

Así siguen las dotes, aumentando hasta 950 ducados, algo después.

En 1785, hay una orden del Rvmo. P. General en que prohibe se pidan propinas a ninguna novicia, sino que todo se haga principal a excepción de los alimentos. Por lo que, en lo sucesivo ha de ser la dote para coro: mil y cincuenta ducados, que hacen reales: once mil quinientos y cincuenta; y de alimentos del año de novicia, ciento y veinte y un ducados, que hacen reales: mil tres cientos y un reales; y deben traer una arroba de cera a la entrada y otra a la profesión. También se paga por parte de la que toma el hábito las dos pláticas y escrituras que cuestan 120 reales; todo con consulta del P. Provincial y aprobación de las Sras. Madres y Discretas. Las religiosas legas traerán de dote: trescientos ducados; alimentos del año de novicia: ciento y tres ducados; y tienen que pagar las pláticas y escrituras como las de coro.

En este año se señaló el dar extraordinario a la comunidad en la entrada y profesión de religiosas. Por las de velo negro (monjas de coro) a cada religiosa, a 22 reales; a las Sras. Madres a 36 reales; al P. Vicario, mayordomo y depositaria a 29 reales; a las hermanas de la obediencia a 11 reales. Por las de velo blanco (legas) se da a cada religiosa, 11 reales; a las Sras. Madres a 18 reales; al P. Vicario, mayordomo y depositaria, 14 reales y medio; y a las de la obediencia a 5 reales y medio.

«Cuando recibe la comunidad música (monja para este oficio) se le da lo siguiente: el gasto de entratico (entrada) y profesión; se le da cama con dos colchones, dos mantas, dos amuadas, sobrecama de invierno y verano; dos hábitos uno para el día que toma el hábito, y otro para la profesión, y basgiña de estameña, esta se le da cuando toma el hábito, y no a la profesión; y también se le dan Breviarios y 8 reales de vellón en siendo profesa; dos arcas, sillas y mesas para la celda y brasero para el refetorio (1)».

COMPRAS DE FINCAS Y CARNEROS

Con las fuentes de ingresos enumeradas tenían las monjas suficiente para cubrir gastos, incluso les sobraba para dar limosnas y hacer compras con el sobrante.

La compra que de vez en cuando hacían de partidas de 10 o 12 carneros, desde la segunda mitad del siglo XVII, era más bien una medida de economía doméstica, que si era beneficiosa para el convento no lo debía ser para los carniceros y rebañeros del pueblo; pues se quejaron de ello como si las monjas no tuvieran derecho a tener ganado que pastara en la jurisdicción del pueblo, pues lo daban a cuidar a pastores de fuera y de vez en cuando iban matando, no teniendo que ir a la carnicería de la villa. Por esta razón tuvieron que acudir las monjas a su Majestad el Rey de España, el cual dio una provisión Real, fechada

⁽¹⁾ Libro y Memoria pág. 48 v. y 49.

en Madrid el 22 de Julio de 1672, por por la que se les concede a las monjas, al igual que a los demás vecinos de Entrena, tener ganado mayor y menor, y que pastara en toda la jurisdición de la villa. (Archivo del Monasterio).

Pero si lo anterior era una medida de economía doméstica, la compra de fincas es un comprobante de que les sobraba dinero. Entre los papeles que aún se guardan en el archivo aparecen las siguientes compras: Venta a favor del Convento otorgada por Manuel de Soldevilla y Magdalena de Ortuño, su mujer, vecinos de Nalda año 1762.

Venta a favor del Convento de tres fanegas de tierra y una era otorgada por D. Benito Gómez, cura y beneficiado de Pradillo.

Venta a favor del Convento, de un pedazo de viña, de otro en Cuatro Cantos, de otra viña en el Encinar; de otra pieza, con sus olivos, que se les adjudicó e hizo pago en el concurso firmado de los bienes de María de Entrena.

Venta a favor del Convento, de una pieza con sus olivos, en la Canal, otorgada por José Sánchez Urtado, patrono de la obra pía del maestro Montoya.

EXENCIÓN DE DIEZMOS

Someramente, casi a modo de apéndice, vamos a tratar este párrafo, sin interés actual, pero que en su tiempo dio lugar a no pocos pleitos. La cosa era espinosa y más complicada de lo que a primera vista pudiera parecer. Las monjas gozaron siempre de una exención moderada de los diezmos con relación a la parroquia de la villa, como lo hemos visto ya desde los tiempos de la famosa concordia. Fuera de la ley general, había, pues que tener en cuenta este pacto bilateral entre Parroquia y Monasterio. Más adelante hubo que compaginar con esto un doble privilegio de exención. En 1639, Gregorio XIII dio una bula, eximiendo a las religiosas de pagar diezmos, si para cada una no resultaran libres, para su manuntención, 24 escudos de oro. En 1656, sale una cédula real eximiendo a todos los conventos franciscanos de toda clase de contribuciones.

Los privilegios han sido siempre odiosos y si eran en cuestión de dinero, muy expuestos a pleitos; no hay que extrañar, pues, lo que fueran en este caso en que había que atar tantos cabos.

Parroquia y Convento se enzarzan en un pleito que no para hasta llegar al Metropolitano de Burgos, quien, manteniendo el

criterio de Roma, da sentencia para que las monjas no paguen diezmos de lo necesario para su subsistencia, y si los pagan de lo restante de sus bienes.

ROBO DEL GOBIERNO

Así, sin eufemismos, hay que calificar aquel atraco a los bienes de la Iglesia en el siglo XIX, bienes legitimamente adquiridos y legitimamente poseidos por las Instituciones de la Iglesia.

Cayeron bajo la zarpa del Estado no solo los bienes puramente materiales, sino aún las mismas fundaciones piadosas, robo sacrílego, de las capellanías y obras pías; para ser después todo malvendido a particulares, como quien vende lo que nada le ha costado. Poseemos la lista de lo que entonces perdió el Monasterio de Entrena. Es la siguiente:

ondaterio de	Lilli ciid. : L	o la diguleme.	
Capellanía	fundada poi	r Ana Barriobero	6.604 pts.
» • • •	»: »	Manuel Rivero	7.806 »
»	» »	Sr. Cura Montoya	5.640 »
	» »	Francisco Medrano	4.584 »
, · · » ,	» »	Isabel Medrano	7.360 »
»	» »	Francisco Ujeras	6.012 »
»	» »	Simón Robles	6.348 »
»	» »	Sr. Cisneros	7.200 »
· »	» »	Bruno Ponce	5.080 »
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	» »	Asunción Ledesma	6.754 »
»	' » »	Francisco Torres Padil	la 1.475 »
»	» »	Alvaro Arellano	1.890 »
, »	, · » · · »	Antonia de Heredia	963 »
»	*	Prudencia Mariinez	1.560 »
Obra pía		Santiago Ortuño y Agueda Corral	3.986 »
»	· · · · · » · · · »	Antonio Corral y Magdalena Ortuño	5.975 »
· »	, » » »	Manuel R. Torres y Antonia Martinez	
»	., 21 ≫ : 22 ≫ .	Juan Urtado de Ortuño	5.181 »
og state ≫ * og til		Juan de Tejada	3.983 »
Censo con	itra la villa d	e Hornos	2.612 »
» »		0 00,000	1.215 »
»	» d	e Laguardia	1.055 »
y - ~ > ~y - 43	» y y see » e d	e Navarrete	8 3 9 »
»	» Mariin	Crespo de Avalos	1.686 »
		n eyer e v Total di	101.658 »

Añádase a esto todas las fincas que sabemos poseía el Monasterio; todo fue arrasado por aquel vendaval antireligioso del siglo pasado,

Sólo quedó el exiguo caudal de las dotes, 117.000 pts. nominales que, al desvalorizarse la moneda, bien poco puede significar.

Sabido todo esto, no nos cogerá de sorpresa la penuria y estrecheces económicas de este Convento, al igual de los demás, a partir de fines del siglo XIX.

¿Cómo pudo subsistir? Sólo colgado de la Divina Providencia. Había que vestir y dar de comer a las monjas, había que cuidar a las enfermas, había que sostener las tapias de la clausura, había que reparar un edificio, con sus tejados, vieio y ruinoso. Para ello fue preciso hasta echar mano del capital intocable de las dotes, con permiso naturalmente de los superiores, que se vieron en la necesidad de concederlo, con la condición de volverlo a reembolsar cuando se pudiera, condición que nunca podía cumplirse. El Cardenal Aguirre, estando en Burgos y al frente de esta Diócesis, les concedió este permiso, al mismo tiempo que les mandaba 1.000 pts.; después desde Toledo les mandó orras 500. Los superiores que le sucedieron D. Juan Plaza y D. Fidel García, Obispos de Calahorra y, por tanto superiores mayores del Monasterio, haciéndose cargo de su situación, le favorecieron con sus donativos, por varias veces. Esto junto con otros donativos, y alguna pequeña herencia de un familiar de una religiosa a principios de siglo, hizo que fueran capeando el temporal y solucionaran, aunque malamente, la situación.

CAPITULO IV

Servicio de aguas del Monasterio

El agua de la canal de Sojuela. La fuente de Santo Dornil. Un convenio con Manuel de Osma. Los pozos de la huerta.

El abastecimiento de aguas al Manasterio va siendo un problema desde sus comienzos hasta el día de hoy. La jurisdicción de Entrena es pobre en manantiales. Si quiere tener aguas abundantes las tiene que traer de otros pueblos. De ahí los pleitos sobre las aguas. En 1674 se une con Navarrete y Fuenmayor en un pleito contra Nalda para cogerle parte del caudal del Iregua, y traerlo por el río antiguo para el riego de esta hermosa vega que, sin él, no tendría apenas mérito. Anteriormente, y esto es lo que hace a nuestro asunto por la relación con el Monasterio, tuvo otro pleito sobre las aguas del río de la canal del próximo pueblo de Sojuela.

Estas eran más bien para suministro de la población. Fue por el año 1554. El asunto lo ventiló presencialmente, D. Gabriel Rodríguez, juez comisionado, de Logroño, mandando hacer un arca de piedra en dicho río, y en el arca tres caños iguales, «hechos con nivel y compás». Esto era el 21 de Mayo. La sentencia tiene fecha del 23. Por ella se establece que dos caños sean para Entrena y uno para Sojuela. No se conforman las partes contendientes y apelan a la Cancillería real, que entonces estaba en Valladolid. La Cancillería confirma la sentencia dada por el Juez de Logroño, con fecha 15 de Diciembre de 1559; si bien «por agravios» de unos u otros, se revisó varias veces la sentencia hasta 1588, delimitando algún aspecto del riego, aunque sustancialmente siempre quedó en pie, que dos terceras partes del agua fueran para Entrena, y una tercera par te para Sojuela.

Mas ahora viene la segunda parte y el segundo pleito de esa agua que llega de Sojuela entre el pueblo y el Convento.

Fue exactamente un siglo después, en 1660.

Es Fray Sebastián de Montemayor, Procurador General de la Orden Franciscana, quien acude al Rey D. Felipe, en nombre del Monasterio, con una instancia en que se pide para el Convento «por lo menos tres días a la semana o una cantidad continua equivalente a una fuente» del agua de la canal de Sojuela. Aduce como razones: que «el Convento está destituido de fuente, pozo u otro cualquier género de agua para su alimento y limpieza», y «que en el pleito con Sojuela una de las causas que había alegado Entrena era el tener dentro de los muros de la villa a este convento sin agua». La primera causa era cierta, la segunda podía serlo; pero yo he revisado todo el pleito con Sojuela que se conserva, en buen papel y letra magnifica, en el archivo de la villa, y no aparece por ningún lado. El hecho fue que el Rey despachó una Provisión concediéndoles el agua a las monjas tal y como se pedía en 20 de Marzo de 1660, al mismo tiempo que se lo notificaba a la villa, encargándoles que «dentro de diez días primeros siguientes de como os sea notificada, embiéis ante los del nuestro Consejo relación cierta y verdadera, firmada de vuestros nombres y en manera que haga fé, de lo que cerca y en razón de lo susodicho ha pasado y pasa para que se bea y probea lo que combenga y sea justicia». De modo que la provisión era eso: provisión y no sentencia definitiva. Los correos tardaban entonces un poco más que ahora, y así hasta el 6 de Abril no llegó a Entrena la Provisión real.

Llama la atención las muestras externas de respeto con que aquellos hombres de la justicia de Entrena recibieron la orden real a pesar de serles contraria. Dice así el documento: «En la villa de Entrena a seis días del mes de Abril de mil y quinientos y sesenta años, estando en concejo público todos los vecinos, según lo tienen de costumbre juntarse a la voz de campana tañida, yo el escribano, de pedimento del Convento de Santa Clara de esta villa, leí y notifiqué la Real provisión, la cual recibió la justicia de dicha villa; y en nombre de dicho Concejo, y a su presencia, la veneró, besó y puso sobre su cabeza como carta y provisión de su Majestad. Y en cuanto a su cumplimiento pidieron traslado para responder lo que les combenga. Testigos: Lucas de Valda y Millán García, vecinos de esta villa, jurado y aguacil de ella. De que doy fé —Juan Rodríguez—.

Al día siguiente, día 7, vuelven a reunirse en Concejo todos los vecinos encabezados por sus autoridades que lo son: Prudencio Barriobero y Clemente Matute, alcaldes ordinarios; Martín de Castañares y Tomás de Ruidíaz, regidores, y Diego Ximénez Procurador General. (Siguen en el documento todos los vecinos presentes con sus nombres y apellidos, entre ellos encontramos a Juan Espín padre de nuestra Santa, María Espín, aunque no sabe firmar). Deliberan y desde luego les parece una exageración el dar tres días el agua al Convento que equivaldría a considerarle casi como a medio pueblo; por lo que es el sentir general: «ir en seguimiento de la dicha demanda»; más también les parece que, si fuera factible la vía de un arreglo con el Convento, sería lo menos gravoso y lo más práctico para todos. Por ello dan un amplio poder a sus autoridades que ya conocemos junto con otros tres vecinos más: Mateo López de Sepúlveda, Diego López de Torrecilla y Lucas Gómez Samaniego; para llegar a una inteligencia con las monjas, pues razonan que «se les debe dar el agua que se pueda, conforme a la que viene en el dicho río, considerando que la han menester para su limpieza y conservación de la huerta que tienen, y porque las dichas religiosas están siempre encomendando a Dios nuestras necesidades». (Poder del 7 de Abril).

Entre tanto, las monjas piden licencia al P. Provincial de Burgos para poder actuar con miras a un convenio. Fray Juan Ortiz de Zárate, que es el Provincial, viene al próximo Convento del Jesús de Navarrete, para informarse desde más cerca, y ha podido observar (así lo manifiesta en la licencia) «que la notificación de la Provisión real originó alguna turbación entre el

Convento y la villa, y que ahora están conformes y por excusar pleitos quieren combenirse». Por todo lo cual y creyéndolo conveniente les da su licencia, firmándola en Navarrete a 16 de Abril de 1660.

Las negociaciones duraron dos meses largos, al fin de los cuales se firmó la concordia que es del tenor siguiente:

«Por la qual, atendiendo a que el dicho pleito y demanda es muy costoso y dudoso; y que la paz y concordia en todo tiempo está bien, así a la dicha villa como a dicho Convento, por bien de paz, atendiendo al servicio de Nuestro Señor, ya que las dichas Religiosas se hallan al presente sin pozo, fuente ni otra agua con que poder gobernarss, así para la limpieza de la casa como para regar la hortaliza de la huerta y lo demás que en ella tienen y sembrar:

Se convinieron v concertaron entre dichas partes, en que la dicha villa, desde aquí adelante para siempre jamás haya de dar al dicho Convento y religiosas que ahora son, y de aquí en adelante serán, toda la agua que viniere de la dicha villa de Sojuela, por el dicho río de la canal, todos los Domingos, con tal que por parte de la Señora Abadesa, Vicaria y Secretaria ó hortelana ó del mayordomo que tuviere dicho Combento o religiosos que asistieren en él en nombre del dicho Combento la hayan de pedir, por escrito o en la forma que quisieren, el sábado antecedente hasta la hora del medio día, y pidiéndola así, la hayan de llevar desde el dicho día sábado puesto el sol hasta el domingo puesto el sol para regar la dicha huerta que al presente tienen, que será de hasta cuatro o cinco anegas de sembradura, y acabando de regarla, si sobrara tiempo dicho Domingo, la dicha villa dispondrá de el, sin que el Combento la pueda dar a nadie ni regar más que la dicha huerta que al presente tienen; (y ahora viene una suposición, que resulta profecía, cumplida en el año 1960) y si sucediere que añadan ó compren más huerta, no la hayan de poder regar sino en la forma que han de regar las demás heredades que tienen en los términos de esta dicha villa, que ha de ser un día de cada semana, conforme le tocare como a un vecino de los demás que están puestos en cuadrillas para regar cada día de los de dicha semana, contribuyendo a las veredexas y gastos de los ríos, conforme a lo que tienen de viñas y heredades, sin que se les haga agravio ninguno más que a los vecinos. Y que cualquiera que quitare el agua (en el día señalado) ó parte de ella, tenga de pena seiscientos maravedís cada vez, que han de ser para el Concejo de esta villa, sin que ningún Juez los puedan bajar, sino que hayan de executar imbiolablemente; y haya de ser creida la guarda que lo manifestare por su juramento; más si algun guarda, por malicia ó engaño, en dicho tiempo regare alguna heredad suya ó ajena, tenga la pena doblada».

A continuación hacen una ampliación del asunto, reconociendo y patrocinando con penas, el derecho de las religiosas a regar, como cualquier vecino con todos los ríos que pasen por la jurisdicción de la villa, con tal de que contribuyan proporcionalmente a los gastos del regadío, que se originen con platos, compras, paradas, veredas, limpiar de las acequias etc.

Y así se apartan ambas partes de la demanda y para mayor seguridad, piden la confirmación real, firmando primero la Abadesa y Discretas, y después las Autoridades y Comisionados de la villa, fechándolo todo en Entrena 28 de Junio de 1660. La confirmación llegó y esta fechada en Madrid a 2 de Agosto de dicho año.

La fuente de Santo Dornil

Con el agua de la canal de Sojuela, podrían estar las monjas servidas para el regadío de su huerta e incluso para lavar; más delicada es el agua para beber y para guisar; un arroyo no muy grande y al descubierto, pasando además por el pueblo ó sus afueras no tenía que ser modelo de limpieza. No es de extrañar, pues, que pensaran en traer una fuente para ellas solas, bien arcaduzada. En la ladera de Sojuela, dando ya vista al Monasterio y dominándolo a bastante altura, salía entre los árboles un manantial encima del camino de Santo Dornil. En él piensan y tratan de bajarlo; la distancia no es larga, el kilómetro más o menos. Los gastos no podían ser muchos y la utilidad manifiesta.

Mayor dificultad hubo por parte de los dueños de las fincas aledañas. Es natural; aquellas aguas les venían bien a ellos. Por lo pue hubo un juicio contradictorio (no conservamos documentos) en el que se dio la razón a las monjas, por nacer aquel manantial en una fiinca propiedad de ellas. Efectivamente, entre los bienes fundacionales aparece una finca en Santo Dornil, junto al camino, que debe ser ésta.

Ganado el pleito en 1730, las monjas conducen el agua al Monasterio por tubería de barro cocido que aún se conserva más ó menos deteriorada, pues los vecinos hacían catas para coger agua.

Convenio con Manuel de Osma

De este nuevo asunto sí que se conserva documentación. Es un pequeño lío con un particular, por cuya finca pasaba la conducción de aguas al Monasterio; y en vez de ir a juicio se arreglaron; no en vano hubo una monja de su apellido en el convento. En el convenio estuvieron con las monjas el padre y el hijo Manuel y Martín de Osma. Quedaron en que al cerrar su posesión con tapia, dejaran un puente o arco, por encima de los arcaduces para no aplastarlos; y que no plantaran árboles próximos a los arcaduces por el peligro de las raíces.

Este asunto se ventiló en 1797.

Dos años escasos les sirvió el agua en casa la conducción de la fuente de Santo Dornil; y el último medio siglo poca, mala, y a base de continuos gastos en el arreglo de la tubería.

CAPITULO V

Efemérides históricas

Maternidad espiritual. Bula de Inocencio XI.—Salidas de la clausura.—Obras de reconstrucción en 1909.

Mucho de lo que va dicho hasta aquí, pudiera cobijarse bajo este epígrafe; mas no hay por qué repetir lo sabido, sin añadir alo más, lo poco de saliente que puede haber en una de estas instituciones cuyo fondo lo llena la vida común ordinaria.

Maternidad espiritual

Fecha importante fue sin duda para este Convento el día en que fue madre de otro en lo espiritual. En 1561, a sus 57 años de vida, fueron monjas de Entrena, no sabemos cuántas, a fundar el Convento de Clarisas de Arnedo en la Rioja baja.

En este mismo año, en la próxima ciudad de Nájera, antigua Corte del Reino de Navarra, se fundaba el Monasterio de Clarisas de Santa Elena, no sabiéndonos decir los historiadores el origen de las monjas fundadoras. ¿Sería muy aventurado el suponer que estas también fueran de Entrena, dada la coincidencia de la fecha y su proximidad? Por razón de la proximidad pudiera pensarse también, como monasterio de origen, el de Bretonera de Belorado. existiendo ya en aquellas fechas, pero aún así y todo, está 15 km. más distante que el de Entrena.

Bula de Inocencio XI

En el índice de documentos encontramos una bula de Inocen-

cio XI, por el año 1688. Parece que fue una bula general para todos o varios de los conventos. La ocasión o motivo fue una costumbre bastante extendida, por lo que parece, de hacer representaciones teatrales de índole sagrada o profana en los conventos. No sabemos si efectivamente también aquí en este convento se dedicaban a hacer comedias o representar autos sacramentales; lo que sabemos es que aquí también se recibió la bula del Papa «prohibiendo con graves censuras, se hicieran en los conventos, representaciones profanas ni sagradas, ni por los seglares, ni por personas religiosas».

Salidas de la Clausura

La vida de comunidad de este convento puede decirse no se ha interrumpido moralmente desde sus comienzos hasta el presente; si bien a mediados del siglo XIX quedó reducida a su más simple expresión, por la razón que ya dijimos en su lugar.

El antiguo rigor de la clausura, sólo por motivos excepcionalmente graves permitía la salida de las religiosas. Hay rumores tradicionales de incendios habidos en la casa ya en sus primeros tiempos. Tal vez alguno de estos siniestros pudo ser causa mayor para que salieran. En concreto nos consta de dos ocasiones en que se han visto precisadas a salir a la calle, abandonando su nido de amores, y la primera vez teniendo que alejarse también del pueblo. Fué el 29 de Octubre de 1808 con la ocasión de la invasión francesa en España. Las monjas abandonaron el Monasterio huyendo de los franceses que se aproximaban, y no pararon hasta el pueblo de Viguera ya metido en la garganta de los Cameros.

Allí se refugiaron todas las monjas, guiadas, sin duda alguna, por la Rda. M. D.ª Rosa Martínez, que era natural de Viguera. Dios lo dispuso así para salvaguardar la vida y honor de sus religiosas, y para que aquella madre fuera a terminar la vida y descansar, donde había nacido iquien lo iba a decirl

Enfermó estando allí, se le administraron fodos los sacramentos y murió a los siete días de llegar a su pueblo, el 5 de Noviembre de 1808. Tenía entonces 63 años. Se la enterró en la iglesia de Viguera al lado de la sacristía.

La segunda salida de las monjas de su convento, parcial y muy breve, ha sido casi en nuestros días, en Marzo de 1936, al fin de la segunda República Española.

Obras de reconstrucción en 1909

Retrocedamos unos cuantos años hasta principios de siglo. Ya vimos antes, al tratar de los bienes del Monasterio, la penuria, que, con ocasión del robo del Estado, pasó esta Institución, teniendo que echar mano para su subsistencia del capital dotal, a comer de lo vivo, hasta que se acabara. No es de extrañar, pues, que este capital que ascendía en 1894 a 117.000 pts. nominales, en 1916 lo encontremos reducido, en 10.000 pts., a 107.000 pts. Y es que además de los otros gastos, hubo que hacer frente a la ruina y mejoramiento del edificio.

No sé quién ni cómo, pero es lo cierto que por el año 1908, en atención a lo deteriorado de la casa y la poca vida que aquí tenía el Convento, se les propuso a las monjas y pensaron abandonar Entrena, para trasladarse a Logroño, al edificio que, por aquel entonces, dejaban, en su traslado, las Carmelitas. Las monjas acuden con la propuesta al Cardenal Aguirre, a la sazón Arzobispo de Burgos y Administrador Apostólico de Calahorra, quien les prohibe terminantemente pensar en semejante cosa, sino que traten de recaudar cuantas limosnas puedan para hacer un arreglo a fondo en el edificio. El mismo les envía 1.000 pts.

Entre otras personas, acudieron a su gran bienhechor el Presbítero de Bilbao D. Máximo Landáburu, quien les contestó que para composturas, como otras veces, gastar y que no se viera, que no les mandaba nada, pero que si trataban de hacer un arreglo en serio, que contaran con él. Efectivamente el arreglo fue en serio, a base de arquitecto, y bastante general. De entonces data todo el entarimado de la casa. Se abrieron grandes ventanas. La cocina y el comedor se subieron al primer piso. También se hizo el segundo piso de la casa vicarial. Se abrieron dos pozos, se hizo el estanque y se instalaron las cañerías. Los gastos de las obras ascendieron, en aquellos tiempos, a 14 327 pís. De ellas 9 745 fueron de limosnas recogidas para la obra.

provided by the ring and loss of specificary by the gradient of the latter, the least of the respective for the specific of the latter of the

A second property of the distribution of the expectation of the expectation